



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONTRATO PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE ASESORÍAS Y  
CONSULTORÍAS SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 15 de diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N°218/SU/2022**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; la Resolución N°094/SU/2019 del 2 de mayo de 2019 y el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Contrato para el financiamiento de asesorías y consultorías, de fecha 26 de septiembre de 2022, entre la Universidad de la Frontera y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**OFICIALIZASE,** Contrato para el financiamiento de Asesorías y Consultorías, de fecha 26 de septiembre de 2022, entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, proyecto "Fortalecimiento del Nodos Macrozona Austral para la aceleración del impacto territorial de Ciencias, Tecnología y Conocimiento e Innovación", código **CTCI210004**, que se adjunta a esta Resolución.



**CONTRATO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS  
PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE NODOS PARA LA  
ACELERACIÓN DEL IMPACTO TERRITORIAL DE LA CTCL AÑO 2022**

En Punta Arenas, 26 de septiembre de 2022, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en adelante llamada indistintamente UMAG, RUT. 71.133.700-8, representada por su Rector don JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI, RUT. 09.136.362-3, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas; y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°87.912.900-1, en adelante indistintamente la "UFRO" o el "proveedor", representada por el Rector (S) don RENATO ALEXIS HUNTER ALARCÓN, RUT N°12.930.289-5, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°01145, comuna de Temuco; se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Qué, la Universidad de Magallanes en el marco de las Bases de Proyectos de Fortalecimiento de Nodos de Aceleración del Impacto Territorial de la CTCL, año 2021 se adjudicó a través de la Resolución Exenta N°11621/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, de ANID, el proyecto denominado "*Fortalecimiento del Nodos Macrozona Austral para la aceleración del impacto territorial de Ciencia, Tecnología y Conocimiento e Innovación*", código "*CTCI210004*", el cual tendrá una duración de 12 meses.

Para la realización del proyecto se contempla la ejecución de asesoría y consultoría, la cual está orientada a temas de capacidades de diagnóstico de gestión de datos y transformación del diagnóstico de datos en insumo.

Qué, teniendo en consideración que con fecha 1 de Junio de 2015 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de La Frontera, y la Universidad de Magallanes, firmado por los respectivos rectores de las universidades mencionadas, y ratificado el 5 de Agosto del 2022 por la Universidad de Magallanes, y el 1 de Agosto del 2022 por la Universidad de la Frontera.

En su Clausula Primera declaran vincular los esfuerzos de la universidad de La Frontera y Magallanes para el acercamiento y colaboración entre ambas instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación, así como la cooperación científica y transferencia tecnológica.





En su Clausula Segunda, Objeto del Convenio, las universidades acuerdan diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones tendientes a la colaboración, practicas profesionales, cooperación técnica, investigación básica y/o aplicada u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus objetivos específicos y propios, y que cualquiera de las partes podrá presentar ideas de programas y proyectos que estimare convenientes, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes y la materialización de las actividades se efectuarán mediante la celebración de convenios específicos que regulan cada una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En su Clausula tercera, Compromisos de colaboración, establecen que las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo:

- a) Desarrollar proyectos de investigación, preferentemente en materia de investigación y desarrollo
- b) Desarrollar e intercambiar publicaciones, estudios y otros materiales académicos de interés para ambas partes
- c) Organizar talleres, conferencias y otros relacionados a la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología
- d) Desarrollar proyectos piloto en conjunto relacionados a la I+D+i
- e) Potenciación de redes de apoyo
- f) Presentar propuestas de colaboración que sean consideradas de interés mutuo
- g) Gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de esta iniciativa

Qué en virtud de lo expuesto, - y teniendo presente la Ley 21.094 Art. 36 y 37, Sobre Universidades Estatales. Los comparecientes, vienen en celebrar un contrato para el financiamiento de Asesorías y Consultorías para el Proyecto Nudo Macrozona Austral para la aceleración del Impacto Territorial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Para la realización de la primera etapa contempla la ejecución de asesorías y consultorías, vinculadas a los 3 objetivos específicos del proyecto.

Qué en virtud de lo expuesto, y teniendo presente lo previsto por la Ley 21.094, particularmente en sus artículos 36 y 37, en relación a sus mecanismos de contratación y a los convenios que celebren las universidades estatales entre sí, es que los comparecientes vienen en celebrar un contrato para el financiamiento de Asesoría y Consultoría para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL NUDO MACROZONA AUSTRAL PARA LA ACELERACIÓN DEL IMPACTO TERRITORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN", año 2022.





## SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de asesorías y transferencia de capacidades en materias de capacidades de diagnóstico de gestión de datos y transformación del diagnóstico de datos en insumo. Este servicio será prestado por la UFRO a través del personal respectivo del Instituto de Desarrollo Local y Regional, cuyo Director es don Camilo Rosas Flores.

## TERCERO: UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL

Para el control de la correcta observancia de los productos que el "El Proveedor" debe entregar a la "UNIVERSIDAD DE MAGALLANES", ésta designará como Unidad Administrativa y de Control al Director del Proyecto, el Dr. Juan Carlos Aravena Donaire, R.U.T.: 8.701.604-8, quien deberá velar en forma permanente por su oportuno y fiel cumplimiento de los aspectos administrativos y técnicos; su control, aplicación de multas y correcta ejecución del contrato y otros aspectos que se deberán tener en cuenta al momento de visar la factura respectiva, conforme a los servicios prestados.

La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES estará facultada para cambiar en cualquier momento la Unidad Administrativa y de Control.

## CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de entrega será de 3 meses a partir de la total tramitación del mismo. La vigencia del contrato será a contar de la suscripción del contrato y hasta finalizada la entrega de los productos y/o servicios requeridos, entendiéndose como fecha de término del presente convenio el 30 de marzo de 2023, sin perjuicio de poder prorrogarlo expresamente de común acuerdo.

## QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO

"La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES", pagará al " Proveedor", la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos). - Valor EXENTO DE IVA, por la cantidad de 2 asesorías en materia de:

- 1) Asesoría y transferencia de capacidades Diagnóstico Gestión de datos
- 2) Asesoría y transferencia de transformación del diagnóstico de datos en insumos





**Detalle de actividades de las asesorías:**

NOMBRE DE LA ASESORÍA	VALOR
4. Asesoría y transferencia de capacidades Diagnóstico Gestión de datos	5.000.000
2. Asesoría y transferencia de transformación del diagnóstico de datos en insumos	4.000.000

**SEXTO: PAGO DEL CONTRATO**

El pago al "El Proveedor" se realizará de la siguiente forma:

- 60% al momento de entrega del informe Avance Diagnóstico, al finalizar el mes de octubre del 2022, previo informe de recepción conforme de los productos por parte de la Unidad Administrativa y Control.
- 40% contra entrega del informe final, previo informe de recepción conforme de los productos por parte de la Unidad Administrativa y Control.

**Total, de los pagos y meses correspondientes:**

1. Octubre 2022: \$5.400.000.-
2. Diciembre 2022: \$3.600.000.-

"El Proveedor ", deberá mantener contacto permanente y directo con la Unidad Administrativa y Control, durante el periodo en que se realizan los servicios de asesorías.

Se establece de manera expresa que de no cumplir con la entrega de algunos de las asesorías antes mencionadas La Universidad de La Frontera deberá devolver a la Universidad de Magallanes, el monto asignado a las asesorías 1 y 2.





La factura debe ser extendida con los siguientes datos:

NOMBRE : Universidad de Magallanes  
RUT : 71.133.700-8  
DOMICILIO : Avda. Bulnes N° 01855, Punta Arenas.  
GIRO : Universidades

El proveedor adjudicado podrá presentar sólo la factura con detalle al proceso denominado, **FINANCIAMIENTO DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL NODO MACROZONA AUSTRAL PARA LA ACELERACIÓN DEL IMPACTO TERRITORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN "CTCIZ10004"**.

El plazo para efectos del pago de la Factura comenzará a regir a partir de la fecha de recepción conforme del servicio por parte de la Unidad Administrativa y Control; esto, independiente de la fecha que el proveedor indique como emisión en el documento. Sin la conformidad de la unidad pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

#### SEPTIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento en alguno de los puntos descritos en el artículo Décimo Primero: Responsabilidades del presente contrato.

En todos los casos de término anticipado del contrato (a excepción del punto b); la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES pondrá en conocimiento al proveedor adjudicado tal circunstancia mediante aviso escrito o por e-mail, enviado por la Directora de Administración, con 30 (treinta) días corridos de anticipación.

Las causales precedentes no darán pie a indemnización alguna, hacia el proveedor adjudicado.





## OCTAVO: RESPONSABILIDADES

Serán responsabilidades de la Universidad de La Frontera

- a) Diseñar y gestionar la aplicación de un cuestionario a investigadores de la macrozona austral
- b) Diseñar y aplicar una entrevista-cuestionario a gestores de unidades de investigación de la macrozona austral
- c) Diseñar y aplicar entrevistas a expertos locales, nacionales e internacionales
- d) Coordinar con el equipo Ciencia Abierta el análisis de portales web de información científica y marcos normativos asociados
- e) Analizar los resultados de los instrumentos aplicados
- f) Realizar un taller de exposición y análisis de resultados del diagnóstico
- g) Aportar con el diseño y coordinación de dos conversatorios sobre buenas prácticas de gestión de datos e información científica con instituciones de la macrozona austral
- h) Sistematizar los resultados de los conversatorios y construir propuestas
- i) Sistematizar información proveniente del diagnóstico para alimentar el portal web
- j) Consolidar un informe final con análisis de resultados y propuestas para implementar procesos de gestión de datos e información científica para la ciencia abierta en la macrozona austral

Serán responsabilidades de la Universidad de Magallanes

- a) Coordinar actividades y reuniones con equipo UFRO
- b) Facilitar el acceso a fuentes de datos si es necesario y coordinar la convocatoria a otros actores para actividades definidas de común acuerdo
- c) Revisar y comentar los documentos elaborados por UFRO y acordar posibles ajustes al mismo
- d) Aprobar los documentos y gestionar el proceso administrativo para el pago asociado

## NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento de que producto del servicio contratado se originen procedimientos o métodos de elaboración, inventos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, bases de datos, marcas comerciales y signos distintivos y, en general cualquier bien material o





inmaterial y/o derechos o intereses protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial que el proveedor haya creado, desarrollado, preparado o diseñado con ocasión y/o causa de la ejecución del presente contrato de manera independiente o en conjunto con la UMAG, serán de exclusivo dominio de la UMAG, sin mayor cargo para ésta.

En consecuencia, el proveedor se obliga a transferir a la UMAG, sin costo adicional para ésta, todos los Derechos de Propiedad Intelectual y a facilitar la información y colaboración que sea requerida para realizar los registros, inscripciones, anotaciones y, en general, toda clase de actos jurídicos necesarios para estos efectos, incluyendo la celebración y/o suscripción de todos los contratos y documentos que se requieran para dar fiel y oportuno cumplimiento a esta obligación. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor confiere desde ya una licencia indefinida, gratuita, sin límites en cuanto a territorios y exclusiva, aún respecto del proveedor, que habilitará a la UMAG a utilizar, sin importar limitación alguna, todos los derechos y atribuciones que correspondan en relación a los Derechos de Propiedad Intelectual.

La UMAG reconocerá siempre el derecho de paternidad, así como los demás derechos morales, que le correspondan al proveedor de conformidad a la ley.

#### **DECIMO: DOMICILIO**

Por todos los efectos derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometiéndose, desde ya, a la jurisdicción de sus tribunales.

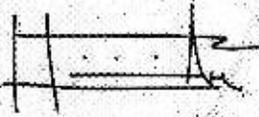
#### **DÉCIMOPRIMERO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES y uno en poder de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

#### **DÉCIMOSEGUNDO PERSONERÍAS**

La personería de Don **JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI**, para representar a la Universidad de Magallanes y para suscribir el presente instrumento emana del Decreto Supremo N° 138, del 05 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación, y la personería de Don **RENATO HUNTER ALARCÓN** para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta en Decreto TRA N°05 de 2020, en relación a lo dispuesto en el artículo II N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981 del Ministerio de Educación y Resolución Exenta N°2119 de 2018 de la Universidad de La Frontera.





Firmado digitalmente  
por renato alexis  
hunter alarcón  
Fecha: 2022.11.24  
09:48:21 -03'00'

**RENATO HUNTER ALARCÓN**  
RECTOR (S)  
Universidad de La Frontera



**JOSÉ MARI PANI MARI PANI**  
RECTOR  
Universidad de Magallanes



2. El encargado del contrato será el  
**Dr. Juan Carlos Aravena Donaire, Director CIGA.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**ANAHÍ CÁRCAMO ÁGUILA, Rectora (S)**  
**ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**ANGGIE FLIES AÑÓN**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

ACA/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.